

#### 4.7 Subvención para la implantación de los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables

##### 1. OBJETO, FIN Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación, en el ejercicio 2021, de las acciones establecidas en los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables (PLGRDA), que hayan sido redactados y aprobados por los plenos de las corporaciones locales.

Se subvencionarán las actuaciones que se puedan enmarcar dentro de los siguientes apartados:

- I. Prevención en la generación de biorresiduos, así como el compostaje doméstico y comunitario.
- II. Recogida o gestión separada de biorresiduos, ya sean actuaciones de recogida o gestión separada de la fracción orgánica o de los restos vegetales de origen público y privado. Se incluye la adquisición de maquinaria para el tratamiento o procesamiento de la paja del arroz para evitar su incineración en campo.
- III. Aprovechamiento energético de los biorresiduos para reducir, en origen, la fracción destinada a eliminación.
- IV. Reducción y prevención de residuos, incluyendo la preparación para la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil.
- V. Recogida puerta a puerta o equivalente de los residuos e implantación de sistemas de identificación de usuario que permitan aplicar políticas económicas y fiscales a la ciudadanía para favorecer la recogida selectiva en origen, como por ejemplo el pago por generación.
- VI. Reciclaje para que los residuos se transformen de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como cualquier otra, excepto la valorización energética o el rechazo.
- VII. Sensibilización y educación ambiental.

Esta subvención se articula a efectos de cumplir el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el cual se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR). Las actuaciones a implantar no podrán contravenir la normativa europea, estatal o autonómica de residuos.

##### 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 955.000 € con cargo a las aplicaciones 705 162.20 762.00, 705 162.20 763.00 y 705 162.20 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

### 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València y que en todo caso dispongan del correspondiente PLGRDA aprobado por el Pleno de la corporación, con anterioridad a la solicitud de la subvención de la presente convocatoria.

### 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020:
  - Mancomunidades (40 puntos).
  - Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y municipios de hasta 5.000 habitantes (30 puntos).
  - Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes (25 puntos).
  - Municipios de entre 10.001 y 20.000 habitantes (20 puntos).
  - Municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes (15 puntos).
  - Municipios de más de 50.000 habitantes (10 puntos).
  
2. Actuaciones propuestas (máximo 60 puntos) relacionadas con:
  - Compostaje municipal, compostaje doméstico/comunitario o agrocompostatge (60 puntos).
  - Recogida puerta a puerta (60 puntos).
  - Aprovechamiento energético de los biorresiduos (60 puntos).
  - Implantación de sistemas de identificación de usuario que permitan la aplicación de medidas fiscales como el pago por generación (30 puntos).
  - Recogida separada de la fracción orgánica en contenedor de acceso restringido (20 puntos).
  - Reducción y prevención de residuos incluyendo la preparación para la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil (15 puntos).
  - Sensibilización y educación ambiental (10 puntos).

No se valorarán aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos que no se puedan incluir dentro de alguno de los apartados anteriores.

En caso de empate entre dos o más municipios/mancomunidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios/las mancomunidades de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputació de València.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la enmienda, no la de la presentación inicial.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los conceptos siguientes:

- Implantación de las actuaciones definidas en los apartados del I al VII del punto 1 de esta convocatoria para lograr los objetivos del PLGRDA de acuerdo con el PIR.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 € por entidad solicitante (IVA incluido).

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil en los términos de la OGS y fechados entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del plazo de ejecución.

Cualquier incremento en el presupuesto sobre el importe concedido, como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la fase de implantación de las actuaciones propuestas, será asumido íntegramente por el beneficiario.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al baremo siguiente, de acuerdo con el número de habitantes de la entidad solicitante publicado por la INE en 1 de enero del 2020:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes y para solicitudes de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades, se concederá el 100% del coste total de la actuación solicitada (hasta un máximo de 30.000 €).
- De 1.001 a 5.000 habitantes, el 90%.
- De 5.001 a 10.000 habitantes, el 80%.
- De 10.001 a 20.000 habitantes, el 70%.
- De 20.001 a 50.000 habitantes, el 60%.
- De más de 50.000 habitantes, el 50%.

## 6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.7).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 3- Memoria técnica, suscrita por técnico/a competente, relativa a las actuaciones propuestas, que tendrá que incluir un presupuesto total y un calendario de ejecución.
- 4- Certificado, emitido por la Secretaría de la corporación, sobre la existencia del PLGRDA aprobado por el Pleno de la corporación con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Se admitirá la solicitud de varias actuaciones contempladas en los apartados I al VII del punto 1 de esta convocatoria. En este caso, estarán recogidas en un único documento

con un único presupuesto, que incluirá cada una de las actuaciones solicitadas y la programación de su ejecución.

## 7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los nueve meses del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

Cada entidad tendrá que aportar la documentación siguiente:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía de la corporación, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y que en un apartado económico detalle claramente las actuaciones realizadas y los gastos parciales y finales de su implantación, con indicación de los resultados obtenidos.
- 2- Relación de gastos e Inversiones rellena y certificada (Anexo 6.7).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 4- Certificado de ayudas concurrentes en el cual conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- 5- Video de la implantación de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención concedida.

## 8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputació de València, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible. Además:

- 1- Anunciar las actuaciones ejecutadas en la web y redes sociales del municipio/de la mancomunidad. El anuncio tendrá que permanecer en la web municipal y repetirse de manera periódica en redes sociales del municipio/de la mancomunidad desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la ejecución de la actuación o su implantación definitiva.
- 2- Presentar públicamente las actuaciones ejecutadas. La presentación estará dirigida al público en general y expondrá claramente los objetivos y compromisos logrados del PLGRDA gracias a las actuaciones implantadas.
- 3- Hacer un video de duración máxima de 1 minuto que explique el objetivo de las actuaciones y se presente el estado final de las actuaciones, indicando el presupuesto total y el importe subvencionado por el Área de Medio Ambiente de la Diputació de València. El video, que tendrá que entregarse junto con la documentación justificativa, tendrá que publicarse en la web y en las redes sociales del municipio/de la mancomunidad.